27/06/2023

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

Los trabajadores no tienen plazo para reclamar una decisión de la empresa cuando ésta no avisó previamente

El Tribual Supremo ratifica que **si la empresa no comunica de forma expresa una modificación sustancial de las condiciones de trabajo**, como dejar de entregar a los trabajadores la participación de lotería navideña que llevaba dando desde hacía 30 años, **el plazo de caducidad para que los trabajadores reclamen no existe** .

Con esta sentencia, el alto tribunal reitera que cuando la empresa se salta el procedimiento establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, la misma no puede alegar posteriormente que ha expirado el plazo de caducidad de los empleados para reclamar la acción.

La empresa demandada cuenta con una plantilla aproximada de novecientos trabajadores, quienes **vienen percibiendo anualmente y desde hace aproximadamente 30 años en el mes de diciembre una participación de 2,40 euros de lotería de Navidad.** Sin embargo, en el año 2019, la empleadora decidió unilateralmente y sin previo aviso dejar de entregar dicha participación.

Al no percibir en el año 2019 dicha participación, la Unión Sindical Obrera de Asturias y la Sección Sindical Obrera de la empresa presentaron demanda de conciliación contra la empleadora. Asimismo, la Federación de Trabajadores Independientes de Comercio (FETICO) también presentó papeleta de conciliación. En ambas solicitudes se interesaba que la emp ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |